A la Auditoría Interna

Sra. Jefa:

Conforme a lo solicitado en el presente, mencionamos que esta Oficina de Auditoría Financiera tiene como objetivo determinar si la aplicación de las fórmulas de reajustes de los contratos de obras públicas, en lo que se refiere a la variación del **costo del cemento**, se realizó en concordancia con lo establecido en la Ley N° 4.678/13 «*QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE REAJUSTE DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS*». Así también, que dicho parecer tiene como alcance la revisión de las fórmulas de Reajustes de Precios de los Contratos en los que se encuentra incluido el rubro **cemento**, dentro del informe requerido, conforme a lo estipulado en la mencionada Ley en su **Art. 1°**. *«Establécese que en la gaplicación de las fórmulas de reajustes de los contratos de obras públicas en lo que se refiere a la variación del costo del cemento, se tendrá como parámetro de referencia el porcentaje de variación del índice de precios de mercado del cemento, calculado mensualmente por el Banco Central del Paraguay, que forma parte del Índice de Precios del Consumidor».*

Asimismo, **conforme al Pliego de Bases y Condiciones** (*PBC*) de la Licitación Pública Internacional ANDE – CAF N° 1551/21, "*Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, con Provisión Total de Materiales – Fase II*" establece dentro de sus "Condiciones Contractuales" ítem **6. Reajuste de Precios** la siguiente disposición "***la aplicación del ajuste de precios, impulsada por la variación del Índice de Precio del Cemento, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Cemento sea superior a ±15%***".

Tal como se detalla en el siguiente **cuadro**, se presentan los valores de referencia utilizados para la evaluación de la variación del costo del cemento y su impacto en la aplicación del reajuste de precios:

Ítem	Interno	N° Licitación	C0	C	Fórmula	Variación
1	DO/UA N° 5166/25	LPI ANDE - CAF N° 1551/21	129,9	125,8	((C - C0)/C0)*100	-3%
2	DO/UA N° 5166/25	LPI ANDE - CAF N° 1551/21	129,9	126,5	((C - C0)/C0)*100	-3%
3	DO/UA N° 5166/25	LPI ANDE - CAF N° 1551/21	129,9	126,4	((C - C0)/C0)*100	-3%
4	DO/UA N° 5166/25	LPI ANDE - CAF N° 1551/21	129,9	131,9	((C - C0)/C0)*100	2%
5	DO/UA N° 5166/25	LPI ANDE - CAF N° 1551/21	129,9	134,9	((C - C0)/C0)*100	4%

Tras la verificación de la aplicación de la fórmula de reajuste para el componente cemento, se confirmó la existencia de variaciones en los índices de precios. No obstante, dichas variaciones **no cumplen con la condición establecida en el PBC, ya que no alcanzan el ±15% requerido**. Por lo tanto, **no corresponde la emisión de un Informe de Auditoría por parte de esta Unidad de Control.**

Atentamente,

Lic. Cristian Franco
Ofic. de Coord. de la
Auditoría Interna
P/a SJ/OAF 19/02/25

Escaneado con CamScanner